



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales o de apoyo la gestión para apoyar técnicamente el desarrollo de la Línea de Servicios Tecnológicos de SENNOVA, asegurando cada actividad técnica y de I+D+i relacionada con las pruebas, el 87 GFPI-G-032 desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión del Laboratorio de calidad de alimentos (área Microbiología) del Centro Agroindustrial.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Tecnólogo o profesional en áreas relacionadas según línea técnica (Microbiología). Conocimientos en control de Calidad de alimentos, análisis fisicoquímico y microbiológico de alimentos. Conocimientos en Sistemas de Gestión de calidad. Conocimientos en la Norma ISO/IEC 17025. Conocimientos en Metrología básica. Incertidumbre de medición. Pruebas específicas del laboratorio de ensayos físicos. Conocimientos en Metrología e incertidumbre de medición. Conocimientos en informática. Inglés Técnico - (comprensión de textos). . Profesional en Química, Química Industrial o afines. Formación en la Norma NTC-ISO/IEC 17025 en su versión vigente.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Experiencia profesional mínima de 13 meses relacionada como analista/metrólogo/técnico/personal técnico en laboratorios de ensayos/calibración (según corresponda) o cargos afines al objeto del contrato y conocimiento técnico en las metodologías asociadas al quehacer dentro del alcance del laboratorio.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$9.520.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2023 por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.120.000), b) CUATRO (4) pagos iguales, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.800.000) cada uno.
<b>PLAZO:</b>	3 MESES, 12 DIAS
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Armenia
<b>SUPERVISOR:</b>	Jorge Mario Pardo Castro
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Néstor Jiménez Serna

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

2.

La presente contratación se adelanta teniendo en cuenta la articulación del proyecto del SENA con los lineamientos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el capítulo de transformaciones en el numeral 3 "Derecho humano a la alimentación" que entre otras finalidades tiene convertir a Colombia en potencia mundial de la vida es imperativo garantizar el derecho humano a la alimentación de toda su población. El derecho



humano a la alimentación implica que todas las personas tengan una alimentación adecuada, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades. Esta transformación comienza por un mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector agropecuario.

Es necesario transitar hacia una transformación de los sistemas agroalimentarios mediante el desarrollo de cadenas de valor agregado intensivas en innovación y conocimiento, que además de aumentar la disponibilidad de alimentos, permitan la diversificación productiva, y la inclusión de las poblaciones en la ruralidad, la anterior finalidad se buscara cumplir específicamente en los catalizadores 1 “Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos” 2 “Cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano” 4 “Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria” y 5 “Alimentos sanos y seguros para alimentar a Colombia, y que cumplan estándares en materia de sanidad e inocuidad en la cadena alimentaria.”

Lo anterior demuestra que el proyecto del SENA se encuentra plenamente articulado con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y con las metas establecidas. Ahora bien, teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en especial la directiva presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, Circular conjunta No. CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022 (expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública), Circular conjunta No. 01 de 202. (expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) y la Circular externa del 6 de enero de 2023 (expedida por la Ministra de Trabajo) El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos.

Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental. La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal



como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por ende, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Para la necesidad que nos atañe puntualmente, es menester mencionar que el Acuerdo 0016 de 2012 el SENA establece el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, con el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la formación profesional impartida en la entidad, SENNOVA que articula diferentes líneas, programas y proyectos para generación de cultura de innovación, entre las cuales se encuentra la oferta de servicios tecnológicos dirigido al fortalecimiento de la competitividad del sector productivo de acuerdo con el Proyecto SGPS 11034; En este sentido el Centro Agroindustrial cuenta con el laboratorio de control y calidad en alimentos, el cual fue creado con el objetivo de prestar servicios de análisis bromatológicos, fisicoquímicos, microbiológicos a las empresas productoras de alimentos del Departamento del Quindío, Norte del Valle, y eje cafetero en general, facilitando así a los empresarios de la Región dar cumplimiento las exigencias del mercado y entes reguladores de la calidad, lo anterior, basados en métodos actualizados y comprobados, garantizando la calidad con métodos estandarizados y equipos calibrados para garantizar la confiabilidad de nuestros clientes, además se cuenta con profesionales capacitados con los mejores estándares de calidad, de la misma manera garantiza la confidencialidad y responsabilidad con los análisis del laboratorio, en los siguientes servicios: análisis microbiológico de alimentos, los cuales permiten definir la calidad e inocuidad de los derivados lácteos, cárnicos y vegetales así como la calidad del agua, base fundamental para la elaboración de los mismos, también realizan análisis fisicoquímico a productos tales como: Leche, Frutas, Hortalizas, Carnes, Cereales, azúcares, agua para consumo humano, estamos atentos al as necesidades del sector productivo Agroindustrial.

Se requiere contar con un apoyo profesional en áreas relacionadas con analista/metrólogo/técnico/personal técnico en laboratorios de ensayos/calibración (según corresponda) o cargos afines al objeto del contrato y conocimiento técnico en las metodologías asociadas al quehacer dentro del alcance del laboratorio, para realizar las actividades de apoyo para el alistamiento de materiales, equipos para la prestación de los servicios de ensayo y demás utilizados en marco de las actividades del laboratorio. Proyecto SGPS 11034, de tal manera que se apoye las acciones necesarias para asegurar que el Sistema de Gestión basado en la norma NTC-ISO/IEC 17025 en su versión vigente, sea implementado, mantenido y respetado en todo momento; apoyar el alistamiento de material de vidrio, plástico, equipos, instrumentos de medición en la realización de ensayos, incluido el lavado; apoyar la recepción de reactivos químicos, medios de cultivo, materiales de vidrio, equipos, entre otros; realizar aseo y limpieza a las superficies y equipos del laboratorio; apoyar el programa de aseguramiento metrológico del laboratorio; apoyar al área de calidad en el archivo de documentación; cumplir con las normas de presentación personal, seguridad industrial, políticas, planes y programas dispuestos por la empresa y los clientes.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroindustrial del Sena Regional Quindío la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán*



*celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Diseñar el Plan de trabajo de las actividades técnicas y operativas con metas, actividades, productos, resultados, responsables y cronograma que aseguren la ejecución del proyecto avalado para la vigencia y el apoyo al cumplimiento de los lineamientos de la entidad, lineamientos de SENNOVA, lineamientos de la Estrategia de Servicios Tecnológicos, lineamientos del Sistema Unificado de Gestión Documental SENNOVA, Plan de Acción, Plan estratégico Institucional u otro que aplique a la tipología del servicio. 2. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y de las actividades técnicas de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios, los establecidos en lineamientos operativos SENNOVA y los establecidos internamente. 3. Elaborar, revisar y/o modificar la documentación técnica y administrativa que le corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos, asegurando el uso de la última versión vigente y la conservación de los registros. 4. Identificar y reportar oportunamente la presencia de riesgos y la ocurrencia de desviaciones en el sistema de gestión, o de los procedimientos técnicos de ensayos e iniciar y gestionar acciones destinadas a prevenir, minimizar o corregir dichos desvíos, de acuerdo con procedimientos documentados. 5. Asegurar la Implementación de las acciones correctivas o correcciones que sean necesarias para eliminar la causa raíz de las desviaciones técnicas identificadas y oportunidades de mejora. 6. Asegurar la correcta ejecución de las operaciones técnicas y el desarrollo, verificación o validación de los métodos de ensayo que satisfagan las necesidades del cliente. 7. Realizar las actividades de ensayo y emitir los resultados correspondientes, teniendo en cuenta los procedimiento verificados o validados y los requisitos del cliente, asegurando la validez de los resultados y los tiempos de entrega planeados. 8. Trabajar de manera articulada con el equipo del laboratorio en la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad, e informar oportunamente las novedades que puedan afectar el desarrollo de las actividades programadas. 9. Utilizar adecuadamente los recursos necesarios para asegurar la calidad y el normal funcionamiento de las actividades del laboratorio, de acuerdo con los procedimientos documentados. 10. Apoyar al cumplimiento de los servicios de ensayo solicitados al laboratorio y gestionar la correcta manipulación, realización de la actividad y disposición final de los ítems, de acuerdo con los procedimientos documentados en el laboratorio. 11. Recibir, verificar y almacenar los materiales, insumos, equipos y demás bienes adquiridos para asegurar el buen funcionamiento del laboratorio de ensayo, manteniendo actualizados los inventarios de acuerdo con los procedimientos documentados. 12. Realizar las actividades que le correspondan para tratar los trabajos no conformes que se presenten en los diversos puntos del sistema de gestión y de las operaciones técnicas correspondientes al laboratorio. 13. Realizar las actividades programadas para asegurar la trazabilidad y la confiabilidad de los equipos, instrumentos y ensayo del laboratorio, a los cuales se encuentre autorizado. 14. Implementar las acciones correctivas o correcciones que sean necesarias para eliminar la causa raíz de las desviaciones identificadas. 15. Suministrar oportunamente la información requerida por el responsable de calidad servicios tecnológicos, responsable de laboratorio servicios tecnológicos, responsable de gestión técnica laboratorio o el activador de la estrategia de servicios tecnológicos de la Dirección General.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: JORGE MARIO PARDO CASTRO. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Néstor Jiménez Serna designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y



la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

#### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO LOPEZ LUGO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Synlab	19/10/2021	31/12/2022	14	12	SI	
&Angel	08/10/2020	09/11/2020	1	1	SI	
Quinolab	11/11/2020	15/10/2021	11	4	SI	
Don Pollo	05/07/2018	31/07/2019	12	26	SI	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			38	43	X	

**14.2 Estudio de la Oferta.** La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Agroindustrial del Sena Regional Quindío establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:


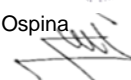
Año	No. Contrato	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de Contratación
2020	1308189	MARIA DEL MAR ALVAREZ QUINTERO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para realizar las actividades de apoyo para el alistamiento de materiales, equipos para la prestación de los servicios de ensayo y demás utilizados en marco de las actividades del laboratorio. Proyecto SGPS 6618	11 MESES	\$26.036.395	Contratación Directa
2021	2146093	MARIA DEL MAR ALVAREZ QUINTERO	Prestar los servicios personales/profesionales en el laboratorio de Control de Calidad en Alimentos del Ecosistema Sennova, para realizar las actividades técnicas específicas (ensayos/calibración/muestreo/desarrollo validación de software, etc.), el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Laboratorio de servicios tecnológicos del centro Agroindustrial.	11 MESES, 15 DIAS	\$31.826.667	Contratación Directa
2022	3268278	MARIA DEL MAR ALVAREZ QUINTERO	Prestar servicios profesionales o de apoyo la gestión para apoyar técnicamente el desarrollo de la Línea de Servicios Tecnológicos de SENNOVA, asegurando cada actividad técnica y de I+D+i relacionada con las pruebas, el 87 GFPI-G-032 desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión del Laboratorio de calidad de alimentos (área Microbiología) del Centro Agroindustrial.	11 MESES, 13 DIAS	\$32.013.333	Contratación Directa

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia.

**NESTOR JIMENEZ SERNA**  
Subdirector Centro Agroindustrial

Elaboró: Laura Vanessa Acuña Aldana   
Cargo: Contratista  
Revisó: Alexander Ramírez Ospina   
Cargo: Contratista